

ANTONIO MARAÑÓN GALAN, Arquitecto, Director General de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada.

En relación al expediente **OB 40/18, obra 2018/4/IFSPC/1-14: "DIPUTACIÓN C.P. GR-3100 (DEHESAS VIEJAS). REFUERZO DE FIRME EN TRAVESIA P.K. 0+000 A P.K. 1+140 E INFRAESTRUCTURA ILUMINACION VIAL"**

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados,

INFORMA:

Primero.- Las empresas que a continuación se relacionan han sido requeridas para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L. (Presenta documentación)
- PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L. (Presenta documentación)
- GEOCAMINOS SL. (No presenta documentación)
- HIDRAULICAS Y VIALES SL. (No presenta documentación)
- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL. (Presenta documentación)

Segundo.- El artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) define los posibles conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en lo referido a:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato
- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables
- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas
- Respeto de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación
- Posible obtención de una ayuda del Estado.

Tercero.- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada, basando su justificación en el cumplimiento de los conceptos citados en el art. 149.4 de la LCSP

El ahorro económico lo basa en algunas consideraciones, tales como el uso de maquinaria propia (adjunta relación), planta de productos bituminosos en propiedad, la especialización del personal técnico y la implantación de la empresa en la zona. Todo ello le permite una reducción en los costes y la ejecución de la obra con medios propios.

Hace un desglose económico de su oferta, aportando cuadro de descompuestos y presupuesto y mediciones, sin estudio ni comparativo justificado. Tampoco se cita ni justifica en su oferta estudio de costes directos ni indirectos, así como otros tipos de gastos y tasas a contemplar en el estudio económico.

La documentación aportada **NO** justifica suficientemente la baja presentada en su oferta.

PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.

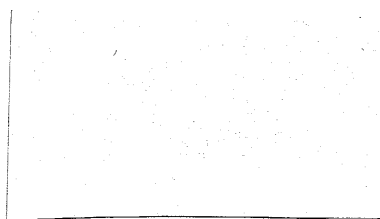
La empresa se ratifica en la oferta económica presentada. Su oferta se fundamenta en la utilización de maquinaria y personal propio, descuentos con diversos proveedores de materiales y una reducción en los porcentajes de gastos. Todos estos aspectos **NO** justifican la baja presentada en su oferta.

CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL.

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada. Su oferta se fundamenta en la utilización de maquinaria y personal propio, descuentos con diversos proveedores de materiales y una reducción en los porcentajes de gastos. Todos estos aspectos **NO** justifican la baja presentada en su oferta.

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incurso en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnicas, constructivas y económicas del proyecto a construir, el técnico que suscribe **considera NO aceptables** las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, por no justificar de forma excepcional las condiciones definidas en el artículo 149.4 de la citada LCSP y exceder de la media considerada en el procedimiento de adjudicación.

Granada, 15 de Abril de 2019



Fdo.: Antonio Marañón Galán